



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CONTRATOS MENORES

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAU - ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA	
CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES	CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:
	239400060047	PELOTA DE FUTBOL Nº 4
	239400060015	PELOTA DE FUTBOL Nº 5
	239400060034	PELOTA DE FUTSAL Nº 3.5
	239400060050	PELOTA DE FUTSAL Nº 4
	239400060187	PELOTA DE POLIUTERANO PARA VOLEY Nº 5
	239400060013	PELOTA DE BASQUETBOL Nº 5
	239400060042	PELOTA DE GOMA PARA BASQUETBOL Nº 07
	239900020003	INFLADOR PARA PELOTA
ACTIVIDAD DEL POI	C0132: GESTIÓN OPORTUNA DE BIENES Y SERVICIOS	
FTE.FTO.	RECURSOS ORDINARIOS	
CLASIFICADOR DE GASTO	2.3.19.12	
META O SEC. FUN.	035-2026	

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE FÚTBOL, FUTSAL, VOLEY Y BÁSQUET PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS DE LA ETAPA UGEL 2026, EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D Y E
2. FINALIDAD PÚBLICA	Garantizar la disponibilidad oportuna de implementos deportivos (pelotas de fútbol, futsal, voleibol y básquetbol) para la ejecución del Plan de Desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - Etapa UGEL 2026 , promoviendo la práctica del deporte escolar en condiciones adecuadas, seguras y equitativas. Asimismo, busca contribuir al desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la UGEL, fortaleciendo sus capacidades físicas, técnicas, sociales y emocionales mediante la participación en actividades deportivas organizadas, en concordancia con los objetivos del sector Educación de fomentar estilos de vida saludables, la convivencia escolar, la inclusión y la formación de valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y el juego limpio.
3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	Adquirir pelotas de fútbol, futsal, voleibol y básquetbol, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, para garantizar el adecuado desarrollo de las competencias deportivas programadas en el Plan de Desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - Etapa UGEL 2026 , en las categorías A, B, C, D y E.

4. ANTECEDENTES No corresponde

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UND. MED.	CANT.	CARACTERÍSTICAS
01	PELOTA DE FUTBOL Nº 4	Unid.	02	- Material: cuero sintético (PU) laminado o TPU de alta resistencia. - Tamaño: Nº 4. - Circunferencia: 65 a 67 cm. - Peso: 350 a 390 g. - Cámara de butilo o látex. - Cosido a máquina o termo sellado. - Uso en tipo de superficie: Apta para todo terreno - Color de alto contraste (mínimo 02 colores)



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IMAGEN REFERENCIAL



- **Material:** cuero sintético (PU) laminado o TPU.
- **Tamaño oficial** N.º 5.
- **Circunferencia:** 68 a 70 cm.
- **Peso:** 410 a 450 g.
- Cámara de butilo o látex.
- Cosido a máquina o termo sellado.
- **Uso en tipo de superficie:** Apta para todo terreno
- Color de alto contraste (mínimo 02 colores)

IMAGEN REFERENCIAL



02

PELOTA DE
FUTBOL N° 5

Unid.

02

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Unidad de Gestión Local
Municipalidad Provincial de Grau
Miguel Ángel Vargas
ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES MATERIALES

03

PELOTA DE
FUTSAL N° 3.5

Unid.

01

- **Material:** PU o cuero sintético de alta resistencia.
- **Tamaño** N.º 3.5.
- **Circunferencia aproximada:** 62-64 cm.
- **Peso:** 400-440 g.
- Bajo rebote conforme a normas de futsal.
- Cámara de butilo o látex.
- Cosido a máquina o termo sellado.
- **Uso en tipo de superficie:** Apta para todo terreno
- Color de alto contraste (mínimo 02 colores)



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IMAGEN REFERENCIAL



- **Material:** PU o cuero sintético de alta resistencia.
- **Tamaño N.º 4.**
- **Circunferencia:** 62-64 cm.
- **Peso:** 400-440 g.
- Bajo rebote conforme a normas de futsal.
- Cámara de butilo o látex.
- Cosido a máquina o termo sellado.
- **Uso en tipo de superficie:** Apta para todo terreno
- Color de alto contraste (mínimo 02 colores)

IMAGEN REFERENCIAL



04

PELOTA DE
FUTSAL N° 4

Unid.

02

05

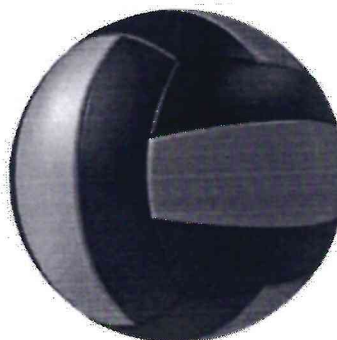
PELOTA DE
POLIUTERANO
PARA VOLEY N°
5

Unid.

03

- **Material exterior:** Poliuretano (PU) suave.
- **Tamaño oficial N.º 5.**
- **Circunferencia:** 65-67 cm.
- **Peso:** 200-220 g.
- Cámara de butilo o látex
- Paneles cosidos o termo adheridos.
- Uso para entrenamiento y competencia escolar.

IMAGEN REFERENCIAL





PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

06	PELOTA DE BASQUETBOL Nº 5	Unid.	01	- Material: cuero sintético o caucho de alta resistencia. - Tamaño oficial N.º 5. - Circunferencia aproximada: 69-71 cm. - Peso: 470-500 g. - Canales profundos para mejor agarre. - Superficie antideslizante - Cámara de butilo o látex. IMAGEN REFERENCIAL 
07	PELOTA DE GOMA PARA BASQUETBOL Nº 07	Unid.	02	- Material: goma vulcanizada de alta resistencia. - Tamaño oficial N.º 7. - Circunferencia: 75-78 cm. - Peso: 600-650 g. - Canales profundos para mejor agarre. - Superficie antideslizante - Cámara de butilo o látex. IMAGEN REFERENCIAL 
08	INFLADOR PARA PELOTA	Unid.	01	- Inflador manual de doble acción. - Fabricado en plástico ABS de alta resistencia. - Incluye aguja metálica para inflado y manguera flexible. - Compatible con balones de fútbol, vóley, básquet y futsal. - Fácil transporte.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IMAGEN REFERENCIAL

6. REQUISITOS DEL
PROVEEDOR

Requisitos del proveedor:

- El proveedor será persona natural o jurídica sin impedimento para contratar con el estado.
- El proveedor deberá contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- El proveedor deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores (RNP).
- El proveedor no tendrá impedimento para contratar con el estado.
- Encontrarse en el rubro

7. MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será por:

- Ítem,

8. TIPO DE INVITACION

Abierta

9. REGLAMENTO
TÉCNICO, NORMAS
METROLÓGICA Y/O
SANITARIAS

No corresponde

10. PRESTACIONES
ACCESORIAS

No corresponde

11. GARANTÍA

No corresponde

12. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá tener reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionado con la prestación quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

13. LUGAR Y PLAZO DE
ENTREGA

Lugar de entrega:

Almacén de la UGEL Grau - Barrio Illaracsa S/N - Chuquibambilla - Grau - Apurí

Plazo de entrega:

El plazo máximo será de **03 días calendarios**, a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

14. RECEPCIÓN Y
CONFORMIDAD**Recepción:** la recepción estará a cargo de almacén de la UGEL Grau**Conformidad:** la conformidad estará a cargo del área usuaria (**ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA**) previo informe de conformidad de recepción. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el Bien.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

16. FORMA Y
CONDICIONES DE
PAGO

Único pago a la entrega total de los bienes, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria, previa conformidad del área usuaria; previa presentación de la documentación obligatoria.

- Recepción de almacén central (NEA y ACTA DE CONFORMIDAD)
- Conformidad del área usuaria
- Comprobante de pago a nombre de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE GRAU

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

17. MODIFICACIONES DE
LA ORDEN DE
COMPRA

La Unidad de Abastecimiento y el proveedor podrán modificar la orden de compra, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados por el área usuaria.

18. RESPONSABILIDAD
POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. CLAUSULA
ANTICORRUPCIÓN Y
ANTISOBORNO.

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a él/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el 330.2 del reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. Son controversias materias de conciliación las siguientes: - Resolución de contrato. - Ampliación de plazo contractual. - Recepción y conformidad de la prestación. - Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. - Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) Vicios ocultos - Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
21. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES	Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos: - Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. - Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. - Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. - Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción. - Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. - Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.
22. ANEXOS	No corresponde


 MIGUEL ANGEL VILLEGAS VARGAS
 D. N. 31545722
 ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN - INFORMATICA